



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00486** 00

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, téngase en cuenta que los demandados VÍCTOR JULIO CARRILLO, MYRIAM RUBIO DE CARRILLO y JUAN CARLOS CARRILLO RUBIO, se notificaron del auto admisorio de la demanda, quienes contestaron la demanda y formularon mecanismos exceptivos a su alcance (PDF-20).

Reconocer a la abogada LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE, como apoderada de los demandados en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (Art. 74 C.G.P.).

Así mismo, téngase en cuenta que los demandantes procedieron a realizar pronunciamiento sobre el escrito de contestación y las excepciones (PDF-22), por lo tanto, a voces del párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 se prescinde del traslado respectivo.

Niégrese la entrega de los depósitos judiciales consignados para el presente proceso, como quiera que los demandados alegaron como excepción 'la inexistencia del contrato de arrendamiento', por lo tanto, de acuerdo con lo normado en el inciso 4º del numeral 4º del artículo 384 del C.G.P., los depósitos se retendrán hasta la terminación del proceso y/o hasta cuando los demandados coadyuven la solicitud de entrega de dineros.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43 hoy,17 de agosto de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
**Secretaria.**